

LEY MUNICIPAL N° 832

DECLARACIÓN MUNICIPAL DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AVENIDAS, OJOS DEL SALADO, ARICA Y NESTOR GALINDO

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

Exposición de motivos:

En el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

A su vez, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; de la misma forma el artículo 283 de dicho texto Supremo.

Por su parte en el Artículo 67°.- (Necesidad y utilidad pública) de la Ley General de Transporte N° 165 de fecha 16 de agosto de 2011, señala que "Se declara de necesidad y utilidad pública toda obra de infraestructura vial, instalaciones de terminales terrestres, aeroportuarias, puertos, instalaciones, estaciones, vías férreas y derechos de vía, destinada al servicio público debiendo gozar prioritariamente de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura".

A su vez el artículo 192°.- (Clasificación de Carreteras) de la misma norma citada Ley General de Transporte establece que "Las carreteras se clasifican en":

Carreteras de la Red Vial Fundamental.

Carreteras de la Red Departamental.

Carreteras de la Red Municipal.

Carreteras de la Red Vecinal y Comunes.

El Concejo Municipal de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo siguiente "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", asimismo en el artículo 84 inc. c) del Reglamento General del Concejo establece que los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas por "Las Concejalas y los Concejales".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 832

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

El 6 de marzo de 1985, el Congreso Nacional sancionó la Ley 728, que dice: "Créase la cuarta sección municipal de la provincia Murillo con su capital El Alto de La Paz, del departamento de La Paz...". La Ley 1014, del 26 de septiembre de 1988, eleva a rango de ciudad a la capital de la cuarta sección municipal de la provincia Murillo del departamento de La Paz, a partir de ese momento es la **CIUDAD DE EL ALTO**. Es así que desde ese momento la ciudad más joven del departamento de La Paz fue en constante crecimiento, por lo que fue necesario la desconcentración de la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Asimismo, el Distrito 8 de la Ciudad de El Alto, fue creado en fecha 28 de mayo de 2002 mediante una Ordenanza Municipal, con 60 zonas y tenía 30.030 habitantes, según datos del censo de 2012. Con los barrios de Senkata, Ventilla, Puente Vela, 8 de Enero y Nueva Esperanza a la fecha el Distrito 8 del municipio de la ciudad de El Alto, con el pasar del tiempo está en crecimiento poblacional, el comercio informal está en aumento en todas las zonas, esto se debe por la falta de oportunidades laborales y la falta de empleos

Es importante señalar que la población más necesitada es el Distrito D-8 de El Alto, por lo que se hace cada día más necesario contar con rutas de integración Inter ciudades, a la fecha la situación se va agravando por la falta de medios de transporte que posibiliten la conexión con otras ciudades que tienen la necesidad de desarrollo, la mejora y construcción de las avenidas Ojos del Salado, Arica y Néstor Galindo ayudara en el crecimiento económico y social en todo el tramo carretero.

En la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de El Alto se logró establecer, el estado de la actual de las avenidas (**OJOS DEL SALADO, AV. ARICA Y AV. NESTOR GALINDO**), que atraviesa una topografía casi plana en su integridad, por lo que en su mayoría el camino es de tierra, con una longitud de aproximadamente de 4 a 8 Kilómetros de cada una de las vías (**OJOS DEL SALADO, AV. ARICA Y AV. NESTOR GALINDO**). Asimismo, se logra establecer que hace falta la construcción de obras civiles viales, convirtiéndose en un punto de conflicto del camino existente en época de lluvias. Los cuales representar un peligro eminente tanto para el sector de transporte y los usuarios.

El objeto del proyecto de Ley es la **DECLARACIÓN MUNICIPAL DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AVENIDAS, OJOS DEL SALADO, ARICA Y NESTOR GALINDO**, para establecer la integración municipal con otros municipios y la ciudad de El Alto. Las cuales, en tiempos de lluvia, estas avenidas son intransitables, situación que genera un riesgo a la integridad física de los habitantes colindantes con estas vías, más aún que en el informe CITE: DP/UPO/INF-007/2024 de fecha 19 de enero de 2024 en sus conclusiones señala "que el presente informe especifica la Jerarquización vial a las avenidas **OJOS DEL SALADO, ARICA Y NESTOR GALINDO** como vías de segundo orden se encuentran articuladas en el **PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 – 2025 (PTDI)**"

Por otro lado en el informe CITE:INF/SMIP/DATC/UV/RAC/066/2024 de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Vialidad mediante el cual, informa que conforme a los datos proporcionados por el área de cartografía dependiente de la Unidad de Catastro

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 832

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Municipal y Cartografía, con referencia a las coordenadas geográficas UTM WGS-84 ZONA 19-S, se tiene la descripción y coordenadas de las avenidas Ojos del Salado, Néstor Galindo y Avenida Arica estando catalogado como prioridad municipal para el mejoramiento de las avenidas mencionadas.

En el informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-006/2024 de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Ejecutivo Municipal, señala que revisado los antecedentes e informes emitidos CITE: CP/UPO/INF-007/2024 y CITE: INF/SMIP/DATC/UV/RAC/066/2024, ya emitieron pronunciamiento expreso y siendo que el trámite fue generado por el Concejo Municipal de El Alto, corresponde su remisión pertinente.

Las calles y avenidas son de dominio público municipal que se constituyen en la columna vertebral de todo sistema de transporte, permiten la comunicación e integración jurisdiccional e integración con las diversas regiones en un Estado, y por ende el desarrollo de la sociedad en sus diversos ámbitos.

Asimismo, esta Ley Municipal, permitirá al Ejecutivo Municipal, realizar las gestiones y/o suscribir los convenios necesarios ante el nivel departamental, central del Estado y las instancias pertinentes que permitan y materialicen en definitiva la ejecución y construcción de las avenidas, a través de la gestión y la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan hacer realidad la construcción y mejoramiento de las avenidas citadas.

Habiéndose analizado con las organizaciones sociales del sector FEJUVE SUR – EL ALTO representado por el Sr. Eduardo Quispe Canaviri y Freddy Sarmiento, autoridades del ejecutivo municipal, Concejales Francisco Quispe Yujra, Paula P. Quispe Medrano autoridades municipales y vecinales, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Eva Pacheco Solares en aplicación a lo establecido en el artículo 84 inc. c) y artículo 85 del Reglamento General del Concejo (Iniciativa Legislativa), valorado la situación social e infraestructura de las tres avenidas **OJOS DEL SALADO, ARICA Y NESTOR GALINDO**, a solicitud de la Federación de Juntas Vecinales del Sur FEJUVE SUR – DISTRITO N° 8, en mérito a los informes emitidos por el ejecutivo municipal, propone al Pleno del Concejo la emisión de una Ley Municipal de **DECLARACIÓN MUNICIPAL DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AVENIDAS, OJOS DEL SALADO, ARICA Y NESTOR GALINDO**.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA LA

LEY MUNICIPAL N° 832

ARTICULO 1° (OBJETO). – La Presente Ley tiene por objeto la **DECLARACIÓN MUNICIPAL DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA INCORPORACION A LA RED DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AVENIDAS, OJOS DEL SALADO, ARICA Y NESTOR GALINDO**, misma que favorecerá al desarrollo socio económico del municipio y del departamento, conforme a las siguientes coordenadas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 832

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

AVENIDA OJOS DEL SALADO

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		E	N
V1	INICIO DEL TRAMO Avenida Periférica	586376,458721	8166704,83678
V2	FINAL DEL TRAMO Límite de Jurisdicción de la ciudad de El Alto	583524,869279	8162152,97615
LONGITUD TOTAL DE VÍA		5,40 Km.	

AVENIDA NÉSTOR GALINDO

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		E	N
V1	INICIO DEL TRAMO Avenida 6 de Marzo	587945,295666	8171099,09362
V2	FINAL DEL TRAMO Límite de Jurisdicción de la ciudad de El Alto	581077,520892	8163423,79999
LONGITUD TOTAL DE VÍA		10,30 Km.	

AVENIDA ARICA

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		E	N
V1	INICIO DEL TRAMO Avenida Cívica	590227,16302	8174031,76334
V2	FINAL DEL TRAMO Límite de Jurisdicción de la ciudad de El Alto	581440,588079	8163267,5171
LONGITUD TOTAL DE VÍA		14,20 Km.	

ARTÍCULO 2° (GESTION) El Órgano Ejecutivo Municipal mediante sus dependencias gestionara el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Av. Ojos del Salado de la Urbanización "COPACABANA FONVIS SECTOR VIII" (lado Sede Social) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.



[Firma]
Francisco Quispe Medina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 832

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 832 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO